ADICIÓN N°1, MODIFICACIÓN N°1 A LA CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CD-08-2024-2176,Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN MI ALEGRE INFANCIA, PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día seis (06) de abril de dos mil veinticuatro (2024) el Distrito suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2024-2176**, con la **FUNDACIÓN MI ALEGRE INFANCIA,** identificada con el Nit **N°: 900380395 - 8, PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE,** cuyo objeto es: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LAPRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAPRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.496.316.685)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($5.491.151.740)**, por concepto de prestación de servicios, y **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.164.945)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. PARAGRAFO 1: Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario. PARÁGRAFO 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista

y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-08-2024-2176,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CORTE 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de

aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo vi) Informe de cierre. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 1:** Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.6 **PARÁGRAFO**

2: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y cuando se requiera por parte del Distrito de Barranquilla, el contratista deberá soportar los documentos y/o información solicitados con relación a las obligaciones legales que le asistan, de acuerdo con el tipo de vinculación contractual que se tenga con el personal. **PARÁGRAFO 6:** Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. **PARÁGRAFO 7:** La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas. **4.-** Que en el plazo de ejecución establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se fijó **hasta el treinta (30) de septiembre de 2024**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que el día diez (10) de abril de 2024 fueron aprobadas por medio del aplicativo Secop II póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. **6.-** Que el día once (11) de abril de 2024 el supervisor del contrato y el

Representante Legal de la FUNDACIÓN MI ALEGRE INFANCIA suscribieron acta de inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No CD-08-2024-2176**. **7.-** Que el día dieciséis (16) de julio de 2024, el Asesor de Despacho de la Secretaría Distrital de Gestión social en calidad de Supervisor del Contrato designado por parte del Distrito y el Secretario Distrital de Gestión Social presentaron mediante oficio solicitud de Solicitud de MODIFICACIÓN NO. 01 (AUMENTO DE CUPOS Y ADICIÓN AL VALOR CONTRATO) del contrato **No CD-08-2024-2176**, teniendo en cuenta las consideraciones esbozadas, en este sentido: "*Entre el ICBF Regional Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla". 2. El citado convenio en la "CLÁUSULA 4. Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla" contiene la siguiente obligación "…1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 30.960 niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables…" (…). 3. En cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio referido, y en atención a los criterios de focalización contenidos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V4 ICBF, como lo es la garantía de continuidad de la atención, en la fase precontractual de la contratación derivada que realiza el Distrito de Barranquilla para garantizar la atención directa a los usuarios, se asignaron 300 cupos del servicio Centros de Desarrollo Infantil – Modalidad Institucional para ser atendidos en el Barrio Ciudadela 20 de Julio. 4. No obstante, en la Fase Preparatoria o de alistamiento, se pudo determinar por parte del contratista seleccionado para operar en dicho sector, que no existe disponibilidad de infraestructura adecuada para ser habilitada para la prestación del servicio en las condiciones técnicas exigidas por el ICBF, así mismo, se evidenció que la mayoría de los usuarios que venían siendo atendidos ingresaron a otros servicios y transitaron a la educación formal. Lo anterior, fue informado y constatado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, tal y como consta en Acta de Comité Técnico Operativo No. 3 llevado a cabo el 17 de junio de 2024. 5. Que, conforme a lo mencionado en el anterior punto, en aras de prevalecer el derecho impostergable a la educación inicial y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No.*

08002202024 de 2024, entre ICBF y el Distrito de Barranquilla se acordó proceder a la reubicación de los 300 cupos del servicio Centros de Desarrollo Infantil – Modalidad Institucional que estaban asignados al Barrio Ciudadela 20 de Julio, para ser redistribuidos a otros barrios donde existe la necesidad de brindar el servicio a la población focalizada. 6. Que entre el Distrito de Barranquilla y FUNDACION MI ALEGRE INFANCIA se suscribió contrato de prestación de servicios No. CD-08-2024-2176, el cual, en su CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, el alcance del objeto comprende atender los siguientes usuarios y servicios:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2024
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	1800
	TOTAL
TOTAL	1800

7. Que en el barrio Las Flores y La Pradera, existe una alta demanda del servicio, que el operador ha detectado y registrado como listas de espera priorizadas, atendiendo su condición de extrema vulnerabilidad. 8. Que el Distrito de Barranquilla y el ICBF visitaron la infraestructura de la UDS CDI LAS FLORES MAI ubicada en el barrio El Bosque y CDI LA PRADERA MAI operadas por la FUNDACION MI ALEGRE INFANCIA, concluyendo que es viable adicionarle al servicio 10 cupos de la Modalidad Institucional – Servicio CDI, a cada una de estas UDS, para un total de 20 cupos. 9. En virtud de lo anterior expuesto, y en aras de garantizar la mayor cobertura de población de primera infancia en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Barranquilla, se considera pertinente realizar la modificación y adición al valor del contrato de prestación de servicios No. CD-08-2024-2176 que por medio de este escrito se propone, para aumentar en 20 cupos el número de cupos inicialmente contratados para atención integral en la Modalidad Institucional – Servicio CDI. 10. Que la modificación que se propone tiene fundamento en virtud de la obligación contraída en el marco del convenio en mención, y conforme a las funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, señaladas en el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 "…Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector…". 11. Que para la adición al valor del contrato de prestación de servicios No. CD-08-2024-2176 se cuenta con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202402265. Acorde con lo anterior, desde la supervisión del contrato se considera necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA TERCERA (aumento de cupos y adición al valor contrato) del contrato CD-08-2024-2176, en los siguientes términos. 1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: La CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, quedará así: EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato. Durante el plazo del contrato, el CONTRATISTA atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2024
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	1820
	TOTAL
TOTAL	1820

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. Adicionar al contrato la suma de ***TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($34.122.505).*** *Por lo tanto, La* ***CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO****, quedará así: CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de* ***CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L ($5.530.439.190****) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera:* ***CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($5.525.242.180****), por concepto de prestación de servicios, y* ***CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/L ($5.197.010),*** *por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. PARAGRAFO 1: Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por*

*EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario. PARÁGRAFO 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. "***8.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN N°1, MODIFICACIÓN N°1 A LA CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CD-08-2024-2176 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR VALOR Y MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-08-2024-2176 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** ADICIONESE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° **CD-08-2024-2176**, LA SUMA DE**: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($34.122.505)** Dicha suma se encuentra respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202402265 de fecha once (11) de julio de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTABLECIDA TANTO EN EL ESTUDIO PREVIO COMO EN EL**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2024-2176, la cual quedará de la siguiente manera: EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla y que apliquen de acuerdo al servicio contratado, los cuales forman parte integral del contrato. Durante el plazo del contrato, el CONTRATISTA atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS ATENCION 2024
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	1820
	TOTAL
TOTAL	1820

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2024-2176 VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L ($5.530.439.190)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($5.525.242.180),** por concepto de prestación de servicios, y **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/L ($5.197.010)**, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. **PARAGRAFO 1:** Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO 2:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato**. CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2024-2176** y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Jhon Romero/Abogado Externo en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Isabel Henao Asesora externa en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.